

AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1 DEL DECRETO 734 DE 2012, INFORMA Y CONVOCA PÚBLICAMENTE A LA CIUDADANÍA EN GENERAL A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.02 DEL 2013, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

OBJETO: Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad de Selección Abreviada SUBASTA INVERSA PRESENCIAL conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 del 2012.

LUGAR FISICO Y ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Nariño ha dispuesto como lugar físico de consulta de los estudios y documentos previos, del pliego de condiciones y en general de todos los documentos relacionados con el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 02 de 2013, oficinas del Grupo Jurídico, ubicada en la Calle 23 Carrera 3 Esquina, Barrio Mercedario, y como sitio electrónico el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El ICBF dispone de un presupuesto de hasta **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$155.052.870)** M/CTE, incluido IVA y demás impuestos de ley, para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN II No. 8113 del 14 de Marzo del 2013, por valor de \$155.052.870 para la vigencia 2013.

RUBRO	DENOMINACION	VIGENCIA 2013
C31003000020107	Gastos operativos para la promoción del recaudo	\$ 4.013.660
C32015040040107	Soporte a la Gestión del Proyecto — viáticos y gastos de viaje	\$ 3.560.095
C32015040040108	Soporte a la Gestión del Proyecto de tipo administrativo	\$34.861.751

vigencia de ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el ICBF devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- 1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- 2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- 3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 4 Retire su propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
- 5 Incumpla, en cualquier forma, el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta.
- 6 El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

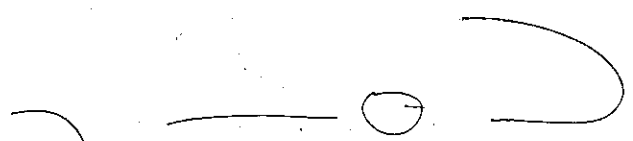
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN:

Para la evaluación de las ofertas, se tendrán en cuenta los documentos e información presentados por los proponentes, para lo cual el ICBF verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones (componente técnico, financiero y jurídico) correspondientes al proceso de selección abreviada por subasta inversa.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el pliego de condiciones o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

Adicionalmente, en aplicación al principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para el ICBF, el criterio de evaluación aplicado será el **menor precio**, en atención de lo normado por el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el inciso 1º del artículo 3.2.1.1.2 del decreto 734 de 2012.

VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación.


HECTOR FABIO QUIROZ ORDOÑEZ
Director Regional Nariño del ICBF

Control legal: Adriana B.
Revisó: Ayda M.
Adaptó: Sandra G.

Marzo 6 2013